



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-27580814- -GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el Expediente EX-2021-27580814- -GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita la aprobación de los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENCIALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN CONTEXTO DE COVID-19 – OCTUBRE 2021”, y se dejan sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 10/21, N° 16/21, 251/21 y N° 312/21, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, encomendando en su artículo 6° a la Dirección General de Cultura y Educación la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo.

Que a través de la Resolución Conjunta N° 10/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificada y complementada por sus similares N° 16/21, N° 251/21 y N° 312/21, se aprobó el “PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - Actualización para el inicio de clases 2021”, el que se incorporó como Anexo I, de conformidad con los lineamientos establecidos a través de las Resoluciones N° 386/21 y N° 387/21, ambas del Consejo Federal de Educación, que modificaron y complementaron a sus similares N° 364/20 y N° 370/20, y en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nacional N° 67/21 y el artículo 15 del Anexo Único al Decreto Provincial N° 40/21, disponiéndose el regreso a la presencialidad en todos los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires de aquellos distritos que se encuentren en

Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (conforme sus artículos 1° y 2°).

Que, seguidamente, a través de su artículo 3° se estableció que la evaluación epidemiológica fijada en la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación, será realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires aplicando el sistema de fases establecido en la Resolución N° 137/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus complementarias, o la que en el futuro la modifique o la reemplace, y se aprobaron como Anexo II, los “Niveles de riesgo epidemiológico en los distritos de la provincia de Buenos Aires y vigilancia epidemiológica”, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación.

Que, por su parte, el artículo 5° dispuso que la Dirección General de Cultura y Educación dictaría las normas interpretativas, los protocolos complementarios y cualquier otra comunicación que permita adaptar el “Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a Clases Presenciales”, aprobado como Anexo, a situaciones específicas, en tanto que se dejó establecido que las disposiciones de la referida medida serían de aplicación para los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires (de conformidad con los artículos 5° y 6°).

Que, por último, a través del artículo 7° se resolvió dejar sin efecto la Resolución Conjunta N° 63/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus correspondientes Anexos I, II, III y IV.

Que el “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021” establece las actividades preparatorias (punto 2), las Pautas para la organización pedagógica e institucional de las escuelas (Punto 3), dentro de las cuales se encuentran las Pautas de cumplimiento obligatorio (Punto 3.1), las Dispensas de actividades presenciales (Punto 3.2), la Capacitación, comunicación e información (Punto 3.3), las Pautas de actuación ante caso sospechoso o confirmado de COVID-19 (Punto 3.4), y las Pautas orientativas (Punto 3.5), luego se establece la organización pedagógica e institucional de la matrícula para la asistencia a las clases presenciales (Punto 4), dentro del cual se establecen los tipos de presencialidad y las Definiciones sobre la implementación de las formas de escolarización (Puntos 4.1 y 4.2 respectivamente), y contiene asimismo distintos Anexos que forman parte integrante del mismo.

Que, el referido Plan Jurisdiccional fue actualizado a través de las mencionadas Resoluciones Conjuntas N° 16/21, N° 251/21 y N° 312/21, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la luz de la evolución de la situación epidemiológica.

Que, en otro orden de ideas, la 111° Asamblea del Consejo Federal de Educación, a través de la Resolución N° 404 de fecha 23 de septiembre de 2021, recomendó el retorno a la presencialidad plena en el sistema Educativo Nacional, encomendando a las jurisdicciones, las familias y la comunidad educativa en su conjunto, extremar los cuidados de salud previstos en las normas vigentes.

Que, asimismo, en la referida resolución, el Consejo Federal de Educación determinó que la regulación referida delimita un escenario federal de abordaje integral del COVID-19 pudiendo las jurisdicciones adecuarla a su contexto local específico, reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción.

Que, en esta instancia, en virtud del carácter dinámico de la coyuntura descrita y en el mismo sentido de razonamiento que ameritó el dictado de las normas citadas con anterioridad, corresponde actualizar nuevamente las pautas de funcionamiento de las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, adecuándolas al contexto sanitario actual, signado por la reducción de los contagios y transmisión del COVID-19, producto de la alta tasa de vacunación.

Que, por ello, resulta necesario aprobar los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENCIALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN CONTEXTO DE

COVID-19 – OCTUBRE 2021”, que establecen las medidas de prevención y pautas de actuación de implementación obligatoria para el desarrollo de la presencialidad plena y cuidada en todo el sistema educativo de la provincia de Buenos Aires; esto es, para establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de gestión estatal y privada.

Que los mentados lineamientos incluyen una serie de pautas generales para la organización del funcionamiento del establecimiento educativo; consideraciones específicas para determinados niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial; los casos de dispensas de actividades presenciales y un protocolo de actuación en los establecimientos educativos en contexto de COVID-19.

Que, asimismo, los referidos lineamientos contienen los siguientes Anexos: Anexo I: Condiciones de la infraestructura edilicia del establecimiento educativo en contexto de COVID-19; Anexo II: Protocolo de limpieza y desinfección para establecimientos educativos en contexto de COVID-19; Anexo III: Recomendaciones generales para la prevención de la transmisión de COVID-19 por aerosoles en las escuelas; Anexo IV: Formulario de autorización para la realización de test rápidos para la detección de Coronavirus (COVID-19) - Test de antígenos; y Anexo V: Lineamientos para el funcionamiento de comedores y kioscos en las instituciones educativas

Que de esa forma se propicia reemplazar al “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 10/21, modificada, complementada y actualizada por sus similares N° 16/21, N° 251/21 y N° 312/21, todas ellas del Ministerio de Jefatura Gabinete de Ministros, Ministerio de Salud y Dirección General de Cultura y Educación, así como los Protocolos Específicos aprobados en su consecuencia.

Que, asimismo cabe resaltar que tales lineamientos dan cuenta del amplio trabajo de análisis y aportes de las distintas asociaciones de representación gremial, en particular el seguimiento realizado al Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021 y a los protocolos complementarios, en el ámbito de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo, Ley 14.226.

Que, a causa de lo antedicho, resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 10/21, N° 16/21, 251/21 y N° 312/21 todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, por los artículos 20 y 30 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN,
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENCIALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN CONTEXTO DE

COVID-19 – OCTUBRE 2021”, que como Anexo I (IF-2021- 27960594-GDEBA-SSEDGCYE), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENCIALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN CONTEXTO DE COVID-19 – OCTUBRE 2021”, que se aprueban mediante el artículo 1°, serán de aplicación en todo el Sistema Educativo Provincial, incluyendo a los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada, a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 10/21, N° 16/21, 251/21 y N° 312/21, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección General de Cultura y Educación dictará las normas interpretativas, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.